



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de marzo de 2025

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 2204 5932 5000 023, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-023/2025, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Síntesis: El presente Dictamen aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles** siguientes a la emisión de la presente determinación remita la información que corresponda a esta Unidad.

A fin de facilitar la comprensión de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley	Ley Electoral del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Ley General:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de marzo de 2025

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco¹ la Unidad recibió de manera oficial una solicitud de información a través de la Plataforma, la cual se registró con el número de folio 2204 5932 5000 023, mediante la cual la persona solicitante requirió *"...una copia digital de los convenios que ha celebrado el OPLE con los funcionarios/as que de común acuerdo acordaron terminar su relación laboral y que fueron ratificados/celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje local, esto es, del convenio que el citado tribunal le entrega al OPLE al momento de llevar a cabo dicha diligencia, así como los cheques, transferencias que en su caso de hayan emitido para el cumplimiento de los mismos"*, lo anterior, como se advierte en la solicitud correspondiente.

II. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El diecisiete de febrero, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-023/2025.

III. Remisión al área competente. El veintiocho de febrero, a través del oficio UT/061/2025, la Unidad remitió a la Coordinación Administrativa copia del acuse de recibo de la solicitud 2204 5932 5000 023, a fin de que, en caso de contar con la información requerida en la misma, se remitiera para los efectos conducentes.

IV. Oficio de solicitud. El 11 de marzo, a través del oficio CA/065/2025, la Coordinación Administrativa solicitó se conceda una prórroga de 10 días para la entrega detallada de los anexos referidos en el oficio mencionado, ya que para la entrega se necesita buscar los documentos en la bodega del Instituto y realizar la elaboración de las versiones públicas de los soportes solicitados.

V. Convocatoria y dictamen. El doce de marzo, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité, emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de marzo de 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente con relación a la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa a través del oficio CA/065/2025, vinculado con la solicitud registrada con el folio 2204 5932 5000 023; lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General; 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Caso particular. Como se advierte del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, la persona peticionaria requirió información atinente a *"...una copia digital de los convenios que ha celebrado el OPLE con los funcionarios/as que de común acuerdo acordaron terminar su relación laboral y que fueron ratificados/celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje local, esto es, del convenio que el citado tribunal le entrega al OPLE al momento de llevar a cabo dicha diligencia, así como los cheques, transferencias que en su caso de hayan emitido para el cumplimiento de los mismos"*.

En ese sentido, la Unidad remitió la solicitud a la Coordinación Administrativa y solicitó que, en caso de contar con dicha información, diera respuesta a la misma y remitiera la documentación requerida en términos de la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos.

En el caso de la Coordinación Administrativa, se debe considerar que los artículos 8, fracción IV, 104 y 105 del Reglamento Interior del Instituto prevén que dicha área tiene entre sus funciones la de vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto, así como llevar el registro de las renunciaciones del funcionariado de la rama administrativa del Instituto, así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, el referido órgano tiene facultades para en su caso, contar con la información que requiere la parte solicitante, sin embargo, como se precisó en el oficio de petición de ampliación de plazo, se requiere realizar una búsqueda en los archivos, mismos que se encuentran en la bodega del Instituto, así como llevar a cabo la elaboración de versiones públicas de estos instrumentos.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large stylized signature, and the letter 'A'.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de marzo de 2025

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por tanto, de manera general, resulta procedente la petición de ampliación de plazo requerida por la Coordinación Administrativa, en razón de que para la identificación de la documentación es necesario realizar traslados a la bodega donde se encuentra el archivo institucional ubicada en el Municipio de El Marqués, Querétaro; así como analizar y procesar de manera exhaustiva la información requerida en la solicitud de cuenta, lo anterior, frente al contenido de las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, y de protección de datos personales.

TERCERO. Plazo. Como se advierte en el Oficio No. CA/065/2025, la Coordinación Administrativa solicita el otorgamiento de 10 días para dar respuesta a la solicitud de información recibida. En este sentido y tomando en consideración lo establecido en los artículos 11,12 y 25 de los Lineamientos, referidos a los plazos para convocar y celebrar la sesión del Comité, así como notificar en tiempo y forma la respuesta al solicitante, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, aprueba la ampliación del plazo a la Coordinación, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles siguientes a la emisión de la presente determinación** remita la información que corresponda a esta Unidad, lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que excepcionalmente, el plazo de veinte días para dar respuesta puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Transparencia, lo cual en la causa se actualiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa para atender la solicitud de información registrada con el folio 2204 5932 5000 023 en términos de este dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido del presente dictamen, así como a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de marzo de 2025

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual del catorce de marzo de dos mil veinticinco.
CONSTE.

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Ing. Raúl Islas Matadamas	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Licdo. Oscar Ulises Murillo Rodriguez	✓	

**Licdo. Oscar Ulises Murillo
Rodriguez**
Técnico Electoral adscrito a
la Coordinación Jurídica y
Presidente Suplente del
Comité

Ing. Raúl Islas Matadamas
Director de Tecnologías de la
Información y Vocal del
Comité

Lic. Héctor Maqueo González
Coordinador de Comunicación
Social y Vocal del Comité

Ing. Alejandra Corona Villagómez
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

